

No se exige



## CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Contrato sujeto a regulación Armonizada: SI

■ NO 
■

			⊠ Tramita	ción ordinaria	☐ Tramitad	ción urgente 🔲 Tra	mitación anticipada
	☐ Presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos						
	•				•	•	
						xpte. nº: SC-2/2016	
V.						xpte. 18 . 30*2/2010	ldrásbhiddeáshliddeáshliddeáshliddeáshjáldáshliddeáshliddeáshliddeáshliddeáshl
	PLIEGO	DE CLÁUSU	LAS AD	MINISTRATI	VAS PAI	RTICULARES	
	e e	4.5	CUADE	RO RESUMEN	<u>.</u>	•	
A PODER AD		1.5					A 11
	IÓN CONTRATANTE		·			A. DE ARAG	
ORGANO DE C	ONTRATACIÓN					RAGONÉS DE SERV	····
SERVICIO GES	TOR .	SECRETARIA	GENERA	L DEL INSTITUTO	O ARAGON	IÉS DE SERVICIOS S	OCIALES
Fecha Resoluc	ión inicio del expedi	ente de contratac	ción: 1 de	marzo de 2016.		÷.	
Dirección del Ć	rgano de contratacio	ón: Paseo María A	Agustín, 16	, 3ª. Zaragoza			
	N DEL OBJETO DEL O						·
Servicios presen	nciales de intérpretes e	n lengua de signo	s dirigido a	a facilitar la comur	nicación cor	n las personas con dis	capacidad auditiva.
Nomenclatura C	PV 7 9 5 3	0 0 0 0 -	8				
						. · ·	· ·
		To: 57	1.1.0				
	DE LICITAR POR LOT		NO				
C PRESUPUI	ESTO DE LICITACIÓN	<u> </u>					
Presupuesto li	Presupuesto licitación IVA excluido IVA Presupuesto licitación IVA incluido						
59.090,91 €	59.090,91 € Tipo IVA aplicable: 10% 65.000 € Importe IVA: 5.909,09 €						
Aplicación Presi	Aplicación Presupuestaria: G/53DHA/3132/227.009/91001 y G/53DHA/3132/227.009/11201						
	ETERMINACIÓN DEL	DDECIO:			- sales		
		FILCIO.	7 •				
D VALOR EST	IMADO						
59.090,91 €				<u> </u>			
	E FINANCIACIÓN						
Administrac	ión de la C. Autónon	na de Aragón	Fo	ndo Social Europ	peo		
	50 %			50 %			%
F ANUALIDAD				Fanda Cartal	<b>-</b>	<u> </u>	
EJERCICIO	A cargo de la Adm	·	Aragón	Fondo Social			TOTAL
2016 2017		928,57 € 571,43 €		13.928,5 18.571,4	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	27.857,14 € 37.142,86 €
TOTAL		2.500 €		32.500			65.000 €
	_					I PLAZO DE GA	
G PLAZO DE	EJECUCION bril de 2016, o la	H PRÓRROGA	A SI 📙 N	IO 🗵		T T LAZO DE OA	
	el contrato, hasta el	Duración máxim	na de la pró	orroga:		No se exige	
J CONDICION	ES ESPECIALES DE	EJECUCIÓN DEI	L CONTRA	ATO (artículo 118	TRLCSP)	·	ı'
SI, vid. Anexo	SI, vid. Anexo nº IX ☐ NO ⊠						
K REVISIÓN D	E PRECIOS						
si □ no 🛛 i	Fórmula:	:					
I CADANTÍA	PROVISIONAL						





DEFINITIVA	COMPLE	MENTARIA (Art. 95.2) TRLCSP		
admitida constitución mediante ret	☐ admitida constitución mediante retención precio ☐ Exigida: % ☒ No Exigida			
N COMPROMISO ADSCRIPCIÓN D	E MEDIOS	Ñ DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA		
Art. 64.2 TRLCSP	· ·			
SI, vid. Anexo nº III NO		⊠ SI		
O SUBROGACIÓN				
□ SI ⊠ NC	)			
P SUBCONTRATACIÓN				
Permitida: SI ☐ NO ⊠				
☐ Porcentaje máximo autorizado	: % (máximo 60%)			
Obligación de indicar en la ofe	ta la parte del contrato que ten	ga previsto subcontratar: SI 🗌 NO 🔲		
OBLIGACIÓN DE SUBCONTR	ATACIÓN con empresas espe	cializadas (máximo 50%): SI 🔲 NO 🗍		
Q POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFI	CACIONES TELEMÁTICAS			
☐ SI (CUMPLIMENTAR ANEXO X	)	⊠ NO		
R MODIFICACIONES CONTRACTUA	LES PREVISTAS			
Art. 106 TRLCSP				
☐ SI (VER. ANEXO XI) 🛛 NO	•			
S DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Instituto Arag	onés de Servicios Sociales. CIF: Q5095007J		

Entidad contratante	Instituto Aragones de Servicios Sociales, CIF: Q50950073			
Órgano de contratación	Servicios Centrales IASS	CÓDIGO DIR 3	A02006771	
Órgano con competencias en	Intervención Delegada en			

Organo con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)

Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)

Intervención Delegada en Organismos Autónomos CÓDIGO DIR3

GE0000675

CÓDIGO DIR3

A02006771



## **ÍNDICE DE ANEXOS**

☑ ANEXO I.1	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES
⊠ ANEXO I,2	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
⊠ ANEXO I.3	DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES
⊠ ANEXO 1.4	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
⊠ ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☐ ANEXO IV	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
☐ ANEXO V	MODELO OFERTA ECONÓMICA
⊠ ANEXO VI	ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DEADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS
☐ ANEXO VII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☐ ANEXO VIII	PENALIDADES
☐ ANEXO IX	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☐ ANEXO X	NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS
☐ ANEXO XI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☐ ANEXO XII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL





## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

## 2.1. <u>Disposiciones Generales</u>

- 2.1.1. Objeto del Contrato
- 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
- 2.1.3. Valor estimado del contrato
- 2.1.4. Presupuesto de licitación
- 2.1.5. Precio del contrato
- 2.1.6. Existencia de crédito
- 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato
- 2.1.8. Perfil de contratante

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

- 2.2.1. Invitaciones a participar en el procedimiento
- 2.2.2. Presentación de proposiciones
- 2.2.3. Contenido de las proposiciones
  - A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
  - B) OFERTA ECONÓMICO TÉCNICA
- 2.2.5. Sucesión en el procedimiento

## 2.3. Adjudicación

- 2.3.1. Calificación de la documentación administrativa
- 2.3.2. Negociación de los términos del contrato.
- 2.3.3. Presentación de las ofertas finales.
- 2.3.4. Valoración de las ofertas y clasificación
- 2.3.5. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
- 2.3.6. Garantía definitiva
- 2.3.7. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Administración
- 2.3.8. Adjudicación

## 2.4. Formalización del Contrato

- 2.4.1. Plazo de formalización
- 2.4.2. Publicidad de la formalización

#### 2.5. <u>Derechos y obligaciones de las partes</u>

2.5.1. Valoración de los trabajos





2.5.2.	Δ	hoi	กกร	al	cor	itrat	ista
Z.3.Z.		w	103	<b>CI</b> 1	UUI	uua	1310

#### 2.5.3. Obligaciones del Contratista

- 2.5.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
- 2.5.3.2. Subrogación en contratos de trabajo
- 2.5.3.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
- 2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
- 2.5.3.5. Gastos exigibles al contratista
- 2.5.4. Tributos
- 2.5.5. Revisión de precios
- 2.5.6. Sucesión en la persona del contratista

## 2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio

- 2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 2.6.2. Plazo
- 2.6.3. Dirección de los Trabajos
- 2.6.4. Programa de trabajo
- 2.6.5. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo
- 2.6.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial
- 2.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
- 2.6.8. Otras penalidades
- 2.6.9. Confidencialidad
- 2.6.10. Indemnización en contrato elaboración de proyectos de obra
- 2.6.11. Modificaciones del contrato
  - 2.6.11.1. Modificaciones previstas
  - 2.6.11.2. Modificaciones no previstas
- 2.6.12. Suspensión de los trabajos o del servicio

## 2.7. Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

- 2.7.1. Entrega de los trabajos y realización de los servicios
- 2.7.2. Recepción y liquidación
- 2.7.3. Plazo de garantía
- 2.7.4. Devolución de la garantía
- 2.7.5. Responsabilidad en los contratos de proyectos de obra

## 2.8. Resolución del contrato

## 2.9. Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la Administración y jurisdicción

## 2.10. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación





## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1.1. Procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.
- 1.2. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes TRLCSP.

#### 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

## 2.1. <u>Disposiciones Generales</u>

#### 2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 305 TRLCSP.

Cuando así se establezca en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tiene carácter contractual.

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente, cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en el apartado D del Cuadro - Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, señaladas en el apartado H del Cuadro - Resumen y en el Anexo XI respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

#### 2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro - Resumen.

#### 2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

## 2.1.6. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el apartado G del Cuadro - Resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 TRLCSP, el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes si así se prevé en el **apartado H** del Cuadro - Resumen.

#### 2.1.8. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://contratacionpublica.aragon.es">https://contratacionpublica.aragon.es</a>





#### 2.2. Cláusulas especiales de licitación

#### 2.2.1. Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través del servicio gestor del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos señalados en el **Anexo VI.** 

La invitación podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el TRLCSP que lo justifiquen.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o precisará la forma en que puede solicitarse dicha documentación y la fecha límite para ello.

#### 2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones, se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar ofertas formulada por la Administración en base al artículo 178 TRLCSP.

La presentación de ofertas supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP, apartado 3°; en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, se podrá exigir la presentación de ofertas exclusivamente por medios electrónicos, a través del Servicio de Licitación Electrónica del Gobierno de Aragón (SELEGA), siempre que así se justifique en atención a las características del colectivo al que fuera dirigido el procedimiento, por su elevado nivel de desarrollo tecnológico, y con el fin de agilizar la tramitación del expediente. El modo de acceso al SELEGA se indicará en la solicitud de participación que se remita a los licitadores. De ejercerse la opción, que deberá indicarse en el Cuadro - Resumen, todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través del citado Servicio, conforme a los datos que se proporcionarán en la invitación.

## 2.2.3. Contenido de las proposiciones

Las **proposiciones** constarán de un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el caso de proposiciones recibidas electrónicamente, las mismas serán custodiadas y encriptadas, sin posibilidad de acceder a su contenido hasta el inicio del trámite de negociación, quedando constancia del momento de presentación en el Servicio de Licitación Electrónica mediante asiento registral en el Registro Telemático del Gobierno de Aragón.

#### A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

TÍTULO: Documentación Administrativa

CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el (A) <u>ÍNDICE</u>, (B) <u>HOJA RESUMEN DATOS</u>

<u>DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</u> - en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico -, y (C) <u>DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN O EN SU CASO DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> de conformidad con lo previsto en este mismo apartado.

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.3.5 del presente pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º y 9º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como Anexo nº I.1 de este Pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

## DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de





constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual, se podrán comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (artículo 16 Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, [artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP].

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad se comprobará mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011)

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente [artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP].

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE.
- 4º Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presentà su oferta.
- 5º Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo II).

El Órgano de Contratación podrá eximir de dicha acreditación para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000,-€, indicándolo en el **Anexo II** apartado 3.

En las UTE, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6º Clasificación. El empresario podrá acreditar su solvencia en los casos en los que esta sea posible, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato que se determine en el Anexo II de este Pliego, en las categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.





La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresados en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP).

- 7º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo II, apartado 4 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 8º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el apartado N del Cuadro Resumen y en el Anexo III del presente Pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64. 2 TRLCSP).
- 9º Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Anexo I.2**, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes [art.146.1.c) TRLCSP].

- 10º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas. Cuando así se señale en el apartado P del Cuadro Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el Anexo IV con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.
- 11º Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado P del Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización [art. 227.2. a) TRLCSP].
- 12º Documento acreditativo de la garantía provisional, si así se exige en el apartado L del Cuadro Resumen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantia provisional, su importe será el que figure en el **apartado L** del Cuadro - Resumen.

Si se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, debiendo entonces incluir en el "sobre nº UNO" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al "sobre nº UNO".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado L** del Cuadro - Resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el **sobre nº UNO** 

- 13º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 14º Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como Anexo I.3 al presente Pliego.





- 15º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- 16º Datos a efectos de notificaciones telemáticas. En el caso de que conforme al apartado Q del Cuadro Resumen sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el Anexo X de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet (http://portal.aragon.es/portal/page/portal/DGA/ENLINEA/Certificados%20electr%C3%B3nicos%20reconc idos). En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado Anexo X.
- 17º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación especifica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas o	le Estados miembros
de la Unión Europea o s	ignatarios del Acuerdo
sobre el Espacio Eco	

#### Restantes empresas extranjeras

## Documentos que acrediten la capacidad de obrar

 Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Solvencia económica, financiera y técnica  Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.

 Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.





Sometimiento Jurisdicción española Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 e) TRLCSP).

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. De conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, en los contratos de valor estimado inferior a 90.000€, el licitador podrá optar por sustituir la documentación exigida en los apartados 1, 2, 5, 6, 9, 13 y 14 anteriores, por la presentación de una declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.4, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia y ausencia de prohibición para contratar, exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.5.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de UTE, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la Unión firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

El órgano de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, podrá establecer, indicándolo así en el **apartado Ñ** del Cuadro - Resumen, que <u>obligatoriamente</u> la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados 1, 2, 5, 6, 9, 13 y 14 de está cláusula, se sustituya por una declaración responsable.

## B) OFERTA ECONÓMICO TÉCNICA

Se deberá incluir la Oferta Económica formulada conforme el modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

## 2.2.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 2.3. Negociación y adjudicación

#### 2.3.1. Calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el servicio gestor del procedimiento procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane.

#### 2.3.2. Negociación de los términos del contrato

Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, el Órgano de Contratación negociará con todos los licitadores admitidos las condiciones del contrato tomando como base las ofertas que éstos hayan presentado, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 TRLCSP.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin, tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor, se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.





Los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación así como la forma en que se negociará con las empresas licitadoras, serán los indicados en el Anexo VI.

Tras la primera oferta base, se llevará a cabo la negociación en la forma que se determine en el Anexo VI.

En el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades, o ventajas de las ofertas de cada licitador, sino simplemente el orden en que cada licitador se sitúa inmediatamente después de cada ronda.

Las comunicaciones en la fase de negociación, incluida la comunicación para presentar la oferta final, podrán realizarse mediante correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) al que se acompañará, si se estima apropiado, de una comunicación telefónica comunicando el envío.

De la fase de negociación deberá dejarse constancia documental en el expediente.

#### 2.3.3. Presentación de las ofertas finales

Finalizada la fase de negociación, se solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de está oferta final vendrá fijado en la invitación.

#### 2.3.4. Valoración de las ofertas y clasificación

A los efectos de determinar la oferta económicamente más ventajosa, el servicio proponente de la contratación elaborará un informe en el que clasifiquen las ofertas finales de los licitadores según el resultado de la valoración de las mismas, que elevará al Órgano de contratación.

No será necesario realizar la valoración y clasificación cuando exista un solo licitador que haya presentado una oferta adecuada a las exigencias de los Pliegos.

Los criterios de adjudicación de las propuestas y la ponderación atribuida a cada uno de ellos, son los que figuran en el **Anexo VI**, de este Pliego.

# 2.3.5. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el servicio proponente de la contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en todo caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

- 4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 5.- Si se hubiere aportado en el Sobre nº 1 fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.
- 6.- Si se ha presentado declaración responsable sustitutiva de los documentos exigidos en el Sobre nº 1 conforme a lo establecido en la cláusula 2.2.3, deberá acreditar la posesión y validez de dichos documentos.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de Ley 30/1992.

## Contrato SERVICIOS - NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Pliego de Ctáusulas Administrativas Particulares





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que havan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. a) TRLCSP.

#### 2.3.6. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado M** del Cuadro - Resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - Resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

# 2.3.7. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- a) Si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000.- euros, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) (artículo 17 Ley 3/2011). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.
- b) En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

#### 2.3.8. Adjudicación

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de toda la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.5.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su





formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado Q** del Cuadro - Resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer los siguientes recursos:

a) Si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (artículo 17 Ley 3/2011).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP), sin que pueda formalizarse el contrato hasta que se produzca su resolución.

b) En el resto de los contratos, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

## 2.4. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- 2.- Si el adjudicatario fuera una UTE, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

#### 2.4.1. Plazo de formalización

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su





caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### 2.4.2. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

## 2.5. Derechos y obligaciones de las partes

#### 2.5.1. Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa se realizarán mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios fijados en el **apartado C** del Cuadro - Resumen, por precios unitarios, referidos a unidades de prestación, unidades de tiempo, aplicación de honorarios por tarifa, por tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición o en una composición de varias de estas modalidades, según el presupuesto elaborado por la Administración que figure en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el Órgano de Contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 2.5.2. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el apartado T del Cuadro - Resumen:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se especificarán las condiciones y criterios de adjudicación de las operaciones preparatorias que exige el artículo 201 RGLCAP.

Si en la financiación de este contrato participan dos o más departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o está cofinanciado por otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una





de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en los apartados E y F del Cuadro - Resumen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

#### 2.5.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

## 2.5.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El Órgano de Contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 2.5.3.2. Subrogación en contratos de trabajo

En el caso de que así se indique en el **apartado O** del Cuadro - Resumen el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente.

## 2.5.3.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro - Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado P**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de Contratación, si así se indica en el mismo **apartado P**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica como nº 9 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

Asimismo el Órgano de Contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 227.2. a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica como nº 10 de la Documentación Administrativa en la cláusula 2.2.3.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalando en el **Anexo IX** relativo a las Obligaciones esenciales del contrato, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a la Administración una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

## 2.5.3.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





#### 2.5.3.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos de formalización del contrato si los hubiere, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 2.5.4. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 2.5.5. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el TRLCSP (artículos 89 y siguientes).

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado K del Cuadro - Resumen que recogerá la fórmula aplicable.

#### 2.5.6. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## 2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo III** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo VIII.** 

## 2.6.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Cuando así se disponga en el **apartado J** del Cuadro - Resumen el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el **Anexo VII** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el Anexo VIII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 2.6.2. Plazo

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado G** del Cuadro - Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

#### 2.6.3. Dirección de los Trabajos

En virtud de lo establecido en el artículo 305 TRLCSP el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 63 TRLCSP.

#### 2.6.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.





#### 2.6.5. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un **Plan de Seguridad y Salud**. En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- · Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación del servicio quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

## 2.6.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial

El contratista acepta expresamente que todos productos obtenidos como resultado del objeto del contrato, entendiendo como tales, entre otros, las aplicaciones informáticas adaptadas, scripts, los programas desarrollados, los sistemas desarrollados para su adaptación a las necesidades concretas de los receptores de la misma, la documentación generada y cuantos productos resulten del desarrollo final del mismo, así como los obtenidos de la explotación posterior de dichos sistemas, quedarán en propiedad del Gobierno de Aragón con exclusividad y a todos los efectos, para utilizarlos como desee, sin restricción alguna.

La modificación del código fuente de los servicios deberá incorporarse al Centro de Transferencia de Tecnologías de las Administraciones Públicas, generándose una nueva versión del servicio.

La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del Gobierno de Aragón, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Gobierno de Aragón, que la daría en su caso previa petición formal del contratista con expresión del fin.

Toda la documentación que deba entregarse en ejecución del contrato, deberá estar redactada en español con la cantidad de copias que se determinen para cada documento. Asimismo, se entregará dicha documentación en el soporte magnético que se acuerde para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

El contratista deberá suministrar al Centro directivo las nuevas versiones de la documentación que se vayan produciendo. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo en idéntico soporte a los anteriores.

#### 2.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **Anexo VIII** del presente Pliego.

La pérdida de la garantia o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### 2.6.8. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo VIII** de este Pliego y en la forma en él previstas.

#### 2.6.9. Confidencialidad

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Con carácter opcional, se podrá exigir el cumplimiento de las normas o disposiciones particulares que por la naturaleza o competencia del centro directivo pudieran serle de aplicación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.





## 2.6.10. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra.

En los contratos cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 311 TRLCSP, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en dicho artículo.

#### 2.6.11. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado R** del Cuadro - Resumen y **Anexo XI** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### 2.6.11.1. Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el apartado R del Cuadro - Resumen, según lo detallado en el Anexo XI del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, limites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo XI** 

#### 2.6.11.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XI** del presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

#### 2.6.12. Suspensión de los trabajos o del servicio

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 del RGLCAP.

## 2.7 Entrega de los trabajos. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

## 2.7.1. Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 del RGLAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 307 TRLCSP).

## 2.7.2. Recepción y liquidación





La recepción y liquidación del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 2.7.3. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado H del Cuadro - Resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 307 TRLCSP).

## 2.7.4. Devolución de la garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado I** del Cuadro - Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes TRLCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 2.7.5. Responsabilidad en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 312 TRLCSP.

En el caso de que se tenga que realizar un modificado no previsto de la obra cuyo proyecto sea objeto de este contrato, se le dará audiencia al redactor para que en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente, con independencia de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

## 2.8. Resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las previstas en el **Anexo XII** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 310 TRLCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de Contratación en el Anexo IX.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimiento alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Para la resolución del contrato, se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 109 RGLCAP.





## 2.9 Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción

Este contrato tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, al RGLCAP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

## 2.10. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000.- euros (artículo 17 Ley 3/2011). El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos. En este sentido se entenderá que el plazo concluye quince días hábiles después del último día fijado para la presentación de ofertas.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992.





## Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.

Fdo: Joaquín Santos Martí

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con fecha 1 de marzo de 2016 previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 21 de enero de 2016, y previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 25 de febrero de 2016.

Zaragoza, a 1 de marzo de 2016 LA SECRETARIA GENERAL DEL I.A.S.S.

Fdo. María Arántzazu Millo Ibáñez





## ANEXO I.1

# DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dª	con DNI nº
En repre	re propio sentación de la empresad de
al objeto	(Táchese lo que no proceda) n el Registro de Licitadores decon el númerode participar en la licitación del contrato denominadodo por
de acue Registro	do con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea e de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su responsabilidad:
s	ie los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no har do alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a sta declaración.
□B-C	ue los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a: 1. 2. 3. 4.
	han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha
	EnA,dede 201 (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
	FIRMADO:

Las opciones A) y B) son incompatibles entre si, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón





## ANEXO I.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR

D/D <sup>a</sup>	con DNI nº
En nombre propio En representación de la empresa en calidad de	······································
al objeto de participar en la licitación	(Táchese lo que no proceda) n del contrato denominado
de acuerdo con lo establecido en e declara bajo su responsabilidad:	l artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP
pronibiciones para contratar, segúr	dministradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en lo dispuesto en el artículo 60 TRLCSP en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 dector Público, así como en lo establecido en el capítulo III del título VII de la Ley 2/2009, de obierno de Aragón.
<ol> <li>Que la citada Entidad se halla a por las disposiciones vigentes y no están garantizadas.</li> </ol>	l corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuesta o tiene deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Aragón, y si las tiene
	de de
	(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)





# ANEXO I.3 DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES

D/D <sup>a</sup>	con DNI n⁰	
En nombre propio En representación de en calidad de	la empresa	
	(Táchese lo que no proceda)	
al objeto de participa convocado por	en la licitación del contrato denominado	
Declara bajo su resp	nsabilidad:	
Que en la oferta vigentes en materia ambiente.	presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las dispo le protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección de	siciones al medio
	En de 201 de 201	
	(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)	
		(

FIRMADO: .....





# ANEXO I.4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D/Dª			con DNI nº		
En re	mbre propio oresentación de la em idad de	oresa			·····
		(Táchese	lo que no proceda)		
convo de ac	cado por	licitación del contrato denominado do en el artículo 146.1.c) del Te			
ueciai	a najo su responsanii	oad;	•	,	
pronit octubi	oiciones para contrata ·e, de Régimen Jurídio	sus administradores y repres r, según lo dispuesto en el artíc co del Sector Público, así como y del Gobierno de Aragón.	culo 60 TRLCSP en la reda	cción dada por la Lev	40/2015 de 1 de
por la	e la citada Entidad se s disposiciones vigeni garantizadas.	halla al corriente del cumplimie les y no tiene deudas en period	ento de las obligaciones tribi do ejecutivo con la Comunio	utarias y de Seguridad lad Autónoma de Arag	Social impuestas ón, y si las tiene
3. Qu repres	e la empresa cumple entante que ostenta p	e los requisitos de capacidad y oder bastante para ello.	y solvencia, exigidos en es	ite Pliego. En el caso	de actuar como
4. Que del co	e la empresa cuenta c ntrato.	on la habilitación empresarial o p	rofesional exigida para la rea	lización de la actividad o	prestación objeto
5. Que	e la empresa (indíques	e lo que proceda):			
a) b) 	☐ Pertenece al grup	ingún grupo de empresas. o de empresas denominado:		·	
6. Que protec	e en la oferta presenta ción del empleo, cond	da se han tenido en cuenta las o iciones de trabajo y prevención o	obligaciones derivadas de las de riesgos laborales, y prote	disposiciones vigentes cción del medio ambien	s en materia de te.
7. Qu adjudi	e se compromete, en cación del contrato, lo	el caso de que la propuesta e s documentos exigidos, de acuel	de adjudicación recaiga a s rdo con lo previsto en la cláu	su favor, a presentar, i Isula 2.3.2 de este Plieç	previamente a la jo.
	*		de de		
		(SELLO DE LA EMPR	ESA Y FIRMA AUTORIZAD	A)	
			•		

FIRMADO: ....





#### ANEXO II SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

□ a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección:
•	Volumen anual de negocios de importe superior a €
□ b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato que deberá hacerse efectivo en caso de resultar adjudicatario dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
	Criterios de selección:
	Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a€.     Riesgos cubiertos:
□ c)	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
<u> </u>	Criterios de selección:
	☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de€.
	Ratio mínimo deentre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	1

## SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 78 TRLCSP)

□ a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios de selección:
☐ b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
□ c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
□ d)	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios de selección:





	Se acreditará mediante:
_ □ e)	Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
□ f)	Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
□ g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
☐ h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
□ i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 65.1 b TRLCSP):

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA	
T	5	Servicios de	Α	
		Interpretación		

3 Er	virtud de la	dispuesto	en el artículo	11.5 del F	Reglamento	general o	le la Ley de	Contrato	s de las A	\dminis	straciones
Publicas	, en la reda	cción dada	por el Real [	Decreto 773	3/2015, se	exime a lo	s licitadores	de la ad	creditación	de la	solvencia
económi	ica y financie	ra, y técnica	y profesional	. SI □ NO	οП		-				

4.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





#### ANEXO III COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

## ⊠ Compromiso de adscripción de medios personales:

- Se deberá adscribir a la ejecución del contrato, al menos, 5 intérpretes en Lengua de Signos con titulación oficial de acuerdo a los dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- EL coordinador deberá acreditar formación académica de, al menos, titulado de grado medio, que no podrá ser uno de los anteriores.

## ⊠ Compromiso de adscripción de medios materiales:

Deberá disponer, como mínimo, de oficina en Aragón para la ejecución del contrato

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223 f) TRLCSP)						
☐ Imposición de penalidades según ANEXO IX (artículo 212.1 TRLCSP)						

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





## ANEXO IV SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN
. `	

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





## ANEXO V MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)

Dº/Dª		con DNI n⁰	
con domicilio en			
en nombre 1		con CIF n⁰	*
y con domicilio fiscal en			
Invitado a participar en el proce	dimiento negociado sin publi	icidad iniciado y enterado de	:
las condiciones y requisitos que	se exigen para la adjudicaci	ión del contrato de	•
se compromete,			
A tomar a su cargo la ejecució	n del mismo, con estricta su	ijeción a los expresados requisitos	y condiciones, por la
cantidad de 2			
	•		
El licitador hace constar que la	oferta presentada se desglos	sa del modo que sigue:	•
Importe Base:	•		
			\ \
Importe IVA:			
Importe Total:			
			:
	Zaragoza, a de	de	

Fdo.:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa <sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato





#### ANEXO VI

## ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

#### CRITERIOS DEADJUDICACIÓN

	CRITERIOS DEADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1-	CRITERIO: PROYECTO: - Metodología de trabajo - Propuesta de protocolo de actuación - Difusión, información y soportes publicitarios	60%
2 -	CRITERIO PRECIO	30%
3 -	CRITERIO: MEJORAS: Tiempo de respuesta	10%
	TOTAL	100%

## FORMA EN QUE SE REALIZARÁ LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

(Se detallará la forma en que se llevará a cabo la negociación de las distintas ofertas que vayan presentando los licitadores, como el número de rondas en que se efectuará la negociación, la información que se dará a los participantes, etc)

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





## ANEXO VII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La eject	icion dei comia	ito se sujetara	a a las sig	julente	S CONDICION	<b>U</b> 3.			
	-						٠.	•	
	v <del>-</del>								
	-				-				
	_		,				*		
			•						
					i				•
El incun	nplimiento de e	stas condicio	nes tiene	consid	leración de:	,			
•	☐ Causa de	resolución de	l contrato	de ac	uerdo con l	os artículo	s 118.2 y 2	23 f) TR	LCSP
	☐ Infracción	grave de acu	erdo con	los art	ículos 118 y	/ 60.2 e) de	I TRLCSP	1	

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.



**REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES** 



Nº Expediente SC-2/2016

## ANEXO VIII PENALIDADES

	Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)  Penalidades:
	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)  Penalidades: Se establece una penalización de 30€ por cada servicio no prestado por causas imputables contratista
$\boxtimes$	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  Penalidades: 5% de descuento sobre la facturación mensual del periodo en que hubiera incumplido
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Nº Expediente SC-2/2016

## ANEXO IX OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP) Ver Anexo III
Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)
Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 228 bis TRLCSP)
(Otras)

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





#### ANEXO X NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

con de	omicilio en	С	on DNI nº	
en nor	nbre de <sup>1</sup> domicilio fiscal en	c	on CIF nº	
entera	do del anuncio publicado en el Bole		del día	
y de la	s condiciones y requisitos que se ex	agen para la adjudicación del contr	ato de	
			•	
NO notifica	CONSIENTE la utilización de med aciones administrativas en este proc	lios electrónicos por parte de la A edimiento de contratación.	dministración para la realización de l	a
notifica	DNSIENTE la utilización de medios aciones administrativas en este pro uación:	s electrónicos por parte de la Adi cedimiento de contratación, de ad	ministración para la realización de l cuerdo con los datos que se indican	a:
	PERSONAS AUTORIZADAS A R	ECIBIR LAS NOTIFICACIONES (1	máximo dos) <sup>2</sup> :	
	Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas	

Zaragoza, a

de

de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombrè propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

<sup>3</sup> PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Función Pública y de la Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública), Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<sup>4.</sup> La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.





## ANEXO XI MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.





## **ANEXO XII**

## CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Zaragoza, a EL DIRECTOR GERENTE DEL I.A.S.S.